



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-101
lunes, 23 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-41 del 28 de enero de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el día 03 de febrero del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de pena y lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-8009-00, que por el delito de TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora MIRIAM CARMENZA MAFLA BUENO.
2. Que a través del oficio No. 0134 del 17 de febrero de 2015, recibido en esta corporación el 18 del mismo mes y año, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Riosucio, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de individualización de pena y lectura de sentencia, a realizarse el 06 de marzo del año avante.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el 06 de marzo del presente año, a las 08:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de pena y lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80009-00, que por el delito de TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora MIRIAM CARMENZA MAFLA BUENO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Jueza Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. FEDB

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-101 del 23 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-101 del 23 de febrero de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

JAIME SOTO RAMÍREZ		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH